

rán, estando Congregados en su sala
Capitular como lo han de ser y Costumbre
Dijeron: que Juan C. Barret en el Convenio
vero del Oficio de Cronista Real, que le
esta conferido por S.M. el Rey de acuerdo al
Venerable D^r Carlos Terencio, en Consecuencia
del examen y Aprobación, que obtubo á title
lo de Trat, un perjuicio tales del no propues-
tarios y Numerarios de esta Villa, y Cor-
arreglo á lo prevenido por Leyes de estos d-
nos, y R. Instrucciones dellos de veinte
y ocho de Noviembre de Mil Seiscientos
y Cinquenta, y caso las penas en conformidad
a las citadas Leyes, y autor acuerdo
dor el R. y Supremo Consejo de Castilla,
hablaron en este asunto sobre lo que decian ob-
servan los d-los por R. y con la calidad po-
cia, que antes de tratar y corregir el Oficio
ha de dar fianza por escritura publica
a satisfaccion de este Consejo, hasta en
cantidad de tres mil R. de Pellen, en
acion á una pobla, y por si delinquiere en
su Oficio: aqui se acuerdan los d-los R.
Juan Nicolas Cavallero Abogado de los R.
Consejos, Antonio Moreno de Thomas,
calvo Huerta y ordinario, D^r Joseph
Huettan Martínez del Pinal, D^r Joseph
Lorano Parilla, Roque Manzanares Oteiza
y Juan Zerio Gómez de Ronda.

